

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2022-04-22 10:04:43
No. de Radicado: 20223900123431

AUTO

Por el cual se inicia una investigación administrativa sancionatoria en contra de la **COOPERATIVA INTEGRAL DE MUJERES CAMPESINAS PLURIETNICAS EMPRESARIAS AGROPECUARIAS AMBIENTALISTAS CAFICULTORAS DE CALI VALLE**, con sigla **COCCAI**, identificada con Nit. **901200962-7**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA SUPERVISIÓN DEL AHORRO Y LA FORMA ASOCIATIVA SOLIDARIA

En uso de las facultades legales, en especial las contenidas en el artículo 35 y 36 de la Ley 454 de 1998, y de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y;

CONSIDERANDO

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:

Se inicia procedimiento administrativo de tipo sancionatorio en contra de la **COOPERATIVA INTEGRAL DE MUJERES CAMPESINAS PLURIETNICAS EMPRESARIAS AGROPECUARIAS AMBIENTALISTAS CAFICULTORAS DE CALI VALLE**, con sigla **COCCAI**, identificada con Nit. **901200962-7**, que puede ser ubicada en la dirección calle 16 # 14 a 83 Barrio Villa Sofia Santander de Quilichao (Cauca) , correo electrónico: cooccaisantander18@gmail.com.

2. ANTECEDENTES.

Mediante memorando interno No. 20223210011123 de fecha 10 de marzo de 2022, el Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria puso en conocimiento de la Coordinación del Grupo de Investigaciones Administrativas Sancionatorias, que la mencionada organización solidaria pertenece al tercer nivel de supervisión, no tienen código SES asignado y no presentaron los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión – para las vigencias 2020 y 2021, en la periodicidad y fechas establecidas en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, y en la Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020 la cual, entró en vigencia el 27 de enero de 2021.



390-

Página 2 de 7

Adjunto al memorando en mención, allegó copia del memorando interno No. 20223210010773 del 1 de marzo de 2022, dirigido a la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas en su calidad de administrador del Sistema Integral de Captura – SICSES, solicitando se certificara que las Entidades relacionadas en el archivo adjunto a dicho memorando, no tienen código SES asignado y no presentaron los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión – para las vigencias 2020 y 2021, en la periodicidad y fechas establecidas en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, y en la Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020 la cual, entró en vigencia el 27 de enero de 2021.

Así mismo allegó el memorando 20221200011053 de fecha 9 de marzo de 2022, por el cual la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas informó que se constató que las Entidades relacionadas en el memorando 20223210010773 del 1 de marzo de 2022, no tienen código SES asignado, y no presentaron los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión – para las vigencias 2020 y 2021, en la periodicidad y fechas establecidas en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, y en la Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020, salvo las siete (7) entidades allí relacionadas.

3. CONSIDERACIONES

3.1. Niveles de supervisión, periodicidad y fechas de presentación del Formulario Oficial de Rendición de Cuentas:

La Superintendencia de la Economía Solidaria se encuentra facultada por la Ley 454 de 1998, en su artículo 36 numeral 2, para establecer el régimen de reportes socioeconómicos periódicos u ocasionales, que todas las Entidades sometidas a su supervisión deben presentar.

El Decreto 2159 de 1999 reglamentó el artículo 36 de la Ley 454 de 1998, estableciendo los niveles de supervisión a que están sometidas las entidades bajo la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, clasificándolas en tres niveles, de acuerdo con sus activos y el desarrollo o no de la actividad financiera, estableciendo para ello, los parámetros que se aplicarán y la periodicidad de los reportes que deben enviarse a la Superintendencia de la Economía Solidaria, de acuerdo con dichos niveles de supervisión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 2159 de 1999, la periodicidad de los reportes que debían enviar a la Superintendencia las entidades de la economía solidaria del tercer nivel de supervisión era anual, sin perjuicio de que la Superintendencia estableciera períodos inferiores, para el reporte de determinados indicadores.

Ahora bien, en el capítulo XII de la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se fijaron los términos, requisitos, formalidades, oportunidad y periodicidad, para la presentación de la información contable, financiera y estadística en los formatos incluidos en el software establecido para las entidades sometidas a la supervisión de esta Superintendencia, señalando las fechas de

390- *Página 3 de 7*

presentación de los Estados Financieros. En ese sentido, las entidades deben reportar la siguiente información:

- Formulario Oficial de Rendición de Cuentas.
- Información Financiera de Cierre de Ejercicio.

2022-04-22 10:04:43

El Formulario Oficial de Rendición de Cuentas está constituido por los formatos incluidos en el software diseñado para tal fin por la Superintendencia de la Economía Solidaria, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.2 del capítulo XII de la Circular Básica Contable y Financiera, Circular Externa 004 de 2008.

La Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008, fue modificada por la Circular Externa No. 005 del 2011, la Circular externa 001 del 08 de febrero del 2016 y la Circular Externa N° 02 del 23 de enero de 2017, en sus numerales 2.2. Periodicidad y 2.3. Fechas de presentación.

La Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, estuvieron vigentes hasta el 26 de enero de 2021, como quiera que a partir del 27 de enero de 2021 se publicó en la edición 51.570 del Diario Oficial, la Circular Externa No. 22 el 28 de diciembre de 2020 por la cual, la Superintendencia de la Economía Solidaria adoptó la nueva Circular Básica Contable y Financiera que sustituye y deroga la Circular Básica Contable y Financiera del año 2008, con excepción del Capítulo II de dicha Circular, el cual estuvo vigente hasta el 30 de junio de 2021.

La Circular Básica Contable y Financiera No. 22 el 28 de diciembre de 2020 recogió en el en el capítulo I del título II, lo relacionado con los términos, requisitos, formalidades, oportunidad y periodicidad, para la presentación de la información contable, financiera y estadística de las organizaciones solidarias bajo su vigilancia, señalando las fechas de presentación de los Estados Financieros.

En el numeral 6.1. se indica que las organizaciones deben reportar la siguiente información:

- Formulario Oficial de Rendición de Cuentas.
- Documentos previos a la presentación de estados financieros de cierre de ejercicio para su aprobación por las Asambleas.
- Estados Financieros individuales y separados.
- Estados Financieros Consolidados.
- Estados Financieros de organizaciones en proceso de liquidación voluntaria

Con relación al Formulario Oficial de Rendición de Cuentas, en el numeral 6.2. se establece que este formulario está constituido por los formatos incluidos en el aplicativo denominado Sistema Integral de Captura de la Superintendencia de la Economía Solidaria (SICSES) de conformidad con lo señalado en el numeral 6.2.2 y 6.2.3. del presente Título.



Que, en consecuencia, la organización solidaria COOPERATIVA INTEGRAL DE MUJERES CAMPESINAS PLURIETNICAS EMPRESARIAS AGROPECUARIAS AMBIENTALISTAS CAFICULTORAS DE CALI VALLE, con sigla COOCCAI, identificada con Nit. 901200962-7, debía presentar los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas, para las vigencias 2020 y 2021, con una periodicidad semestral, a través del aplicativo denominado Sistema Integral de Captura de la Superintendencia de la Economía Solidaria (SICSES).

3.2 Del material probatorio recaudado

Documentales:

3.2.1. Certificado de existencia y representación legal de **COOPERATIVA INTEGRAL DE MUJERES CAMPESINAS PLURIETNICAS EMPRESARIAS AGROPECUARIAS AMBIENTALISTAS CAFICULTORAS DE CALI VALLE**, expedido por la Cámara de Comercio del Cauca de fecha 31 de Julio de 2018.

3.2.2. Memorando interno No. 20223210010773 del 1 de marzo de 2022 y anexo de la relación en Excel de organizaciones solidarias supervisadas por la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria.

3.2.3. Memorando interno No. 20221200011053 de fecha 9 de marzo de 2022.

3.2.4. Memorando interno No. 20223210011123 de fecha 10 de marzo de 2022 y anexo de la relación en excel de organizaciones solidarias supervisadas por la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria.

3.3. De la motivación para iniciar la investigación administrativa sancionatoria.

En ejercicio de la función de Inspección, Vigilancia y Control de las organizaciones de economía solidaria que se encuentran sometidas a la supervisión especializada del Estado y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el Delegado para la supervisión del ahorro y la forma asociativa, le comunica a COOPERATIVA INTEGRAL DE MUJERES CAMPESINAS PLURIETNICAS EMPRESARIAS AGROPECUARIAS AMBIENTALISTAS CAFICULTORAS DE CALI VALLE, con sigla COOCCAI, identificada con Nit. 901200962-7, que procederá a iniciar investigación administrativa sancionatoria, en razón a las siguientes circunstancias:

3.3.1. En cumplimiento de sus funciones de supervisión, vigilancia y control, la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria realizó una verificación de información en sus sistemas para determinar el cumplimiento de los plazos para el reporte de la información financiera por parte de las entidades sometidas a su control, encontrando que la COOPERATIVA INTEGRAL DE MUJERES CAMPESINAS PLURIETNICAS EMPRESARIAS AGROPECUARIAS AMBIENTALISTAS CAFICULTORAS DE CALI VALLE, con sigla COOCCAI, identificada con Nit. 901200962-7, no presentó los informes financieros



390-

Página 5 de 7

en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión – para las vigencias 2020 y 2021, en la periodicidad y fechas establecidas en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, y en la Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020 la cual, ^{2022-04-22 10:04:43}entró en vigor el 27 de enero de 2021.

3.3.2. La Oficina Asesora de Planeación y Sistemas en su calidad de administrador del Sistema Integral de Captura – SICSES, constató que la mencionada organización solidaria, no tiene código SES asignado y no ha presentado los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión – para las vigencias 2020 y 2021.

3.3.3. En consecuencia, se observa que la COOPERATIVA INTEGRAL DE MUJERES CAMPESINAS PLURIETNICAS EMPRESARIAS AGROPECUARIAS AMBIENTALISTAS CAFICULTORAS DE CALI VALLE, con sigla COOCCAI, identificada con Nit. 901200962-7, no realizó el reporte de los estados financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión de los períodos con corte a 30/06/2020, 31/12/2020, 30/06/2021 y 31/12/2021 dentro de las fechas establecidas por este ente de supervisión.

3.3.4. Por tanto, se investigará si COOPERATIVA INTEGRAL DE MUJERES CAMPESINAS PLURIETNICAS EMPRESARIAS AGROPECUARIAS AMBIENTALISTAS CAFICULTORAS DE CALI VALLE, con sigla COOCCAI, identificada con Nit. 901200962-7, ha vulnerado las disposiciones propias determinadas en:

- La Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008, modificada por la Circular Externa 001 del 08 de febrero de 2016 y la Circular Externa No. 02 del 23 de enero de 2017, en sus numerales 2.2. Periodicidad y 2.3. Fechas de presentación, vigentes hasta el 26 de enero de 2021.
- La Circular Básica Contable y Financiera No. 22 el 28 de diciembre de 2020, en sus numerales 6.2.2 y 6.2.3.1 del capítulo I del título II.

3.4. De la competencia

La Presidencia de la República de Colombia ejerce por conducto de la Superintendencia de la Economía Solidaria la inspección, vigilancia y control de las organizaciones solidarias, de conformidad con lo establecido en el numeral 24 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

El numeral 13 del artículo 10 del Decreto 186 de 2004 establece que la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria de la Superintendencia de la Economía Solidaria, tendrá entre otras la siguiente función:



390-

Página 6 de 7

“Imponer a las entidades vigiladas, directores, revisor fiscal, miembros de órganos de control social o empleados de la misma, previas explicaciones de acuerdo con el procedimiento aplicable, las medidas o sanciones que sean pertinentes, por infracción a las leyes, a los estatutos o a cualquier otra norma legal a que deban sujetarse, así como por la inobservancia de las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria”.

El artículo 36, numeral 7, de la Ley 454 de 1998, establece que el Superintendente de la Economía Solidaria, podrá imponer multa a título institucional a favor del Tesoro Nacional de hasta doscientos (200) salarios mínimos, cuando evidencie que se ha vulnerado una norma de su estatuto o reglamento o cualquiera otra legal a la que la organización solidaria debió sujetarse.

Respecto a la facultad de prevención y sanción que trata el artículo 3° numeral 5° del Decreto 186 de 2004, el Título III, capítulo III de la Ley 1437 de 2011, ha previsto un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter general y supletorio, que se aplica para los casos frente a los cuales no exista procedimiento especial o cuando se presenten situaciones no previstas en ley especial o en el Código Disciplinario Único.

De conformidad con las facultades legales y el procedimiento administrativo sancionatorio de carácter general contenido en el Título III, capítulo III de la Ley 1437 de 2011, el Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, ostenta la facultad sancionadora, para adelantar la actuación procesal a título institucional.

En mérito de lo expuesto, y en uso de sus facultades, el Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y la forma Asociativa Solidaria,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Iniciar proceso administrativo sancionatorio a la organización solidaria **COOPERATIVA INTEGRAL DE MUJERES CAMPESINAS PLURIETNICAS EMPRESARIAS AGROPECUARIAS AMBIENTALISTAS CAFICULTORAS DE CALI VALLE**, con sigla **COCCAI**, identificada con Nit. **901200962-7**, que puede ser ubicada en la dirección calle 16 # 14 a 83 Barrio Villa Sofia, correo electrónico: cooccaisantander18@gmail.com. conforme a lo establecido en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO 2°. De conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, COMUNICAR el contenido del presente auto a la organización solidaria **COOPERATIVA INTEGRAL DE MUJERES CAMPESINAS PLURIETNICAS EMPRESARIAS AGROPECUARIAS AMBIENTALISTAS CAFICULTORAS DE CALI VALLE**, con sigla **COCCAI**, identificada con Nit. **901200962-7**, que puede ser ubicada en la dirección calle 16 # 14 a 83 Barrio Villa Sofia, correo electrónico: cooccaisantander18@gmail.com conforme a lo establecido en la parte motiva del presente auto.



390-

Página 7 de 7

ARTÍCULO 3°. INCORPORAR a la presente investigación las pruebas documentales recaudadas a la fecha.

2022-04-22 10:04:43

ARTÍCULO 4°. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL JESÚS BERRIO SCAFF

Superintendente Delegado para la Supervisión
del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria
SUPERINTENDENTE DELEGADO CODIGO
0110 GRADO 22

Proyectó: ARNALDO JOSE ROJAS TOMEDES
Revisó:
OLGA LILIANA PINEDA BUITRAGO

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2022-04-29 10:48:47
No. de Radicado: 20223900138701

Señor(a):

**COOPERATIVA INTEGRAL DE MUJERES CAMPESINAS PLURIETNICAS
EMPRESARIAS AGROPECUARIAS AMBIENTALISTAS CAFICULTORAS DE CALI
VALLE**

Correo electrónico: cooccaisantander18@gmail.com.
Dirección: CALLE 16 # 14 A 83 BARRIO VILLA SOFIA
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)

Asunto: Comunicación Proceso Administrativo Sancionatorio Art. 47 C.P.A.C.A.

La Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa le informa que se profirió el auto No. 20223900123431 de 22 de abril de 2022, de apertura de investigación administrativa sancionatoria de conformidad con los artículos 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, del cual, se adjunta copia.

La Organización Solidaria podrá autorizar la notificación electrónica de los actos administrativos proferidos dentro del proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con lo estipulado en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, a través de autorización escrita del representante legal que contenga razón social, NIT, dirección, teléfono, ciudad y el correo electrónico al cual deberá surtirse la notificación.

La autorización deberá remitirse al siguiente correo electrónico: investigacionesadministrativas@supersolidaria.gov.co, allegando los siguiente documentos:

1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal vigente (no superior a 30 días posteriores a la fecha de expedición).

Es importante recordar que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011, “Las personas particulares, sean estas naturales o jurídicas, que se rehúsen a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multa a favor del Tesoro Nacional o de la respectiva entidad territorial, según corresponda, hasta de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la ocurrencia de los hechos. La autoridad podrá imponer multas sucesivas al renuente, en los términos del artículo 90 de este Código”.



República de Colombia
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Supersolidaria
Superintendencia de la Economía Solidaria



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

390-

Página 2 de 2

Cordialmente,

MANUEL JESÚS BERRIO SCAFF

Superintendente Delegado para la Supervisión
del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

2022-04-29 10:48:47

Copia Auto No. 20223900123431 de 22 de abril de 2022
Proyectó: JOSE ARNALDO ROJAS TOMEDES
Revisó: OLGA LILIANA PINEDA BUITRAGO

Identificación por código QR
Copia en papel auténtica de documento electrónico.
La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>

“Super-Visión” para la transformación

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia

Acta de Comunicación

GSE CERTIFICA que el usuario dado de alta como SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA con número de identificación 8300530435, ha enviado una Comunicación que se corresponde con la siguiente constancia de envío y con el texto que se detalla en las páginas siguientes:

Fue enviado, según consta en los registros de GSE el 2022-abr-29 10:52:53 COT, lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

Remitente: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **cooccaisantander18@gmail.com**

Asunto: **Radicado de salida 20223900138701**

Constancia de envío: **2022-abr-29 10:52:53 COT**

IP: **ComCert API**

Constancia de entrega en servidor destino: **2022-abr-29 10:52:52 COT**

IP: **Response from MTA 74.125.193.27: 250 2.0.0 OK 1651247573**

f6-20020a05600c4e8600b003925b62b6e8si7345037wmq.104 - gsmtip

Contenido de la comunicación:

- Ver anexo (1 página/s).

Documentos adjuntos a la comunicación

Nombre: **Registro_20223900138701.pdf** - Tamaño: **143.85 KB**

CRC: **1616842069**

Copy Right eSignaBox 2014. Todos los derechos reservados.

Código de verificación(CSV) Y8mc mRc8 limh MSs ZZSO WkXC u6w=
url verificación https://www.esignabox.com/oc_verifica

Fecha documento: 2022-abr-29 COT
Hora: 10:56:11 COT
Páginas: 1 de 2



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Acta de Comunicación

Anexo, Contenido de la comunicación:

Emisor: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **cooccaisantander18@gmail.com**

Fecha de envío: **2022-abr-29 10:52:49 COT**

Asunto: **Radicado de salida 20223900138701**

COMUNICACION AUTO APERTURA COMUNICACION ART 47



Código de verificación(CSV) | Y8mc mRc8 limh MSs ZZSO WkXC u6w=
url verificación https://www.esignabox.com/oc_verifier

Fecha documento: 2022-abr-29 COT
Hora: 10:56:11 COT
Páginas: 2 de 2



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Documento firmado digitalmente.
Firma realizada con Tecnología eSigna®.
Firmante: (B97458996) INDENOVA SL.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

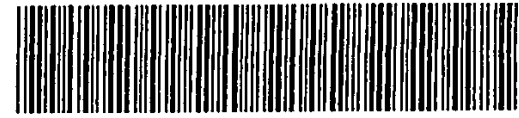
Motivo Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 15/07/2022 12:17:23

Orden de servicio: 15356220



RA380672071C0

AD

7017
000

Remite: Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA-SÚPERSOLIDARIA - SUPERCOOPERATIVA BOGOTÁ
Dirección: CARRERA 7 NO. 31-10 PISO 16 NT/C.GT.I: 830053043
Referencia: 20223900138701 Teléfono: 0 Código Postal: 10311412
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111757

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	CT	CS	Cerrado
NE	No existe	NI	NZ	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

1111
757

Destinatario: Nombre/ Razón Social: COOPERATIVA INTEGRAL DE MUJERES CAMPESINAS PLURIÉTNICAS EMPRESARIALES AGROPECUARIAS AMBIENTALISTAS CAFICULTORAS
Dirección: CALLE 16 NO. 14 A-83 BARRIO VILLA SOFÍA
Tel: Código Postal: Código Operativo: 7017000
Ciudad: SANTANDER DE QUILICHAO Depto: CAUCA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: 19 JUL Hora:

UAC.CENTRO

Valores: Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:\$0
Valor Flete:SR.400
Costo de empaque:\$0
Valor Seguro:\$0

Dice Contener:
Observaciones de cliente:
3 Pzas / 1kg 300g
1 Crema y azul

Fecha de entrega: 19 JUL 2022
Distribuidor:
C.C.
Gestión de entrega:
1er adm/missaaa 2do adm/missaaa

CENTROA

27 JUL 2022



11117577017000RA380672071C0

COMPENSA ENCIEN
RECLAMA

Dirección: CALLE 16 NO. 14 A-83 B.
Ciudad: SANTANDER DE QUILICHAO
Departamento: CAUCA
Codigo postal: 7017000
Fecha admisión:

Ciudad: BOGOTÁ
Departamento: BOGOTÁ
Codigo postal: 110311412
Envío: RA380672071C0